



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.159

Salta, miércoles 26 de enero de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 78 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 46 del 20/1/2022 – M.G.D.H.T.y J. – OTORGA BENEFICIO "RENDA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS". SRA. ELISA DURÁN.	8
N° 47 del 20/1/2022 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. ELÍAS JONATAN CORO.	8
N° 48 del 20/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO OSCAR ALBERTO VALE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 49 del 20/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO LÁZARO AVELINO CHOQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 53 del 20/1/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 97/2020. DESIGNA A LA LIC. MARIA FLORENCIA LOBO, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE PRENSA.	13
N° 54 del 20/1/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 931/2020. DESIGNA AL DR. NELSON RODRIGO TACACHO, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE ARTICULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.	13
N° 55 del 20/1/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 107/2020. DESIGNA A LA DRA. FABIANA ISABEL SASTRE GUERRERO, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.	14
N° 56 del 20/1/2022 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 466/2020. DESIGNA A LA DRA. ROMINA AIDA TAPIA, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN REGIONAL SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	15

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 14 D del 19/1/2022 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA SRA. CARMEN MAGDALENA GÜEMES. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 15 D del 19/1/2022 – M.Inf. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. SR. MELITÓN MACARIO GUITIÁN. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 16 D del 19/1/2022 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RUBÉN ARGENTINO VILTE. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 17 D del 19/1/2022 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MARCELO EDUARDO GUTIÉRREZ CHAUQUE. RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ.	18
N° 18 D del 19/1/2022 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RAMÓN FLORENTÍN MAIZA. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 19 D del 19/1/2022 – M.Inf. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. SR. SALVA, CARMELO CRUZ.	20
N° 20 D del 19/1/2022 – M.Inf. – OTORGA CONTINUIDAD LABORAL. SRA. CARMEN FELICIDAD ROSSI.	21
N° 21 D del 19/1/2022 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA NILDA OROZCO. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 22 D del 19/1/2022 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SR. SERGIO MARIO GONORAZKY. BENEFICIO JUBILATORIO.	23

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 2 del 20/01/2022 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: READECUACIÓN ELÉCTRICA Y EQUIPAMIENTO URBANO ESTADO DELMI – SALTA – CAPITAL	24
N° 3 del 20/01/2022 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ –	26

DPTO. ANTA – SALTA.

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 24 DEL 18/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	28
N° 28 DEL 20/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	30
N° 29 DEL 20/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	32
N° 23 del 18/01/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: DESAGÜES PLUVIALES EN EL MONUMENTO AL GRAL. MARTÍN DE GÜEMES – DPTO. CAPITAL – SALTA.	35
N° 27 del 19/1/2022 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO EL PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N°41/21.	37

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 76/2021	38
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 92/2021	39

CONTRATACIONES DIRECTAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-5156/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-714/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE IRUYA	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-2318/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-6612/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-7582/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-697/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE NAZARENO	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-5153/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE	42

ADJUDICACIONES SIMPLES

SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 6/2022	43
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 73/2021	44
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 69/2021	44

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22491/22	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22512/2022	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22516/22	46
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 25/2021	46
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 2/2021	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-10007/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-8445/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	48
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-289456/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE EL TALA	48
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-289584/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA	49

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–2929/2022–0 – MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA	49
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–2398/2022–0 – MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES	49
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–289615/2021–0 – MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO	50
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–289568/2021–0 – MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA	50
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–289601/2021–0 – MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS	51
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–2413/2022–0 – MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS	51
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–2357/2022–0 – MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA	52
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–2957/2022–0 – MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA	52
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33–289411/2021–0 – MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN	53
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034–311510/2020–0	53
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR. CAÑIZARES, ALDO ANIBAL	54
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 13/22 INTIMACIÓN	55
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 15/22 INTIMACIÓN	56
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 16/22 INTIMACIÓN	57
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 18/22 INTIMACIÓN	58
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 21/22 INTIMACIÓN	59
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 22/22 INTIMACIÓN	60
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 25/22 INTIMACIÓN	62
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 26/22 INTIMACIÓN	63
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 27/22 INTIMACIÓN	64
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
SAAD, ARMANDO JORGE – EXPTE. N° 736909/21	67
SECCIÓN COMERCIAL	
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ALMANZORA SRL	69
AVISOS COMERCIALES	
2847312 ONTARIO INC.	69
ROMERO Y CÍA. SRL – ANTES: ROMERO IGARZABAL SRL	70

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

FEDERACIÓN DE JUDO SALTEÑA	72
CLUB DE ABUELOS CRISTINO DOMINGO ZERPA	72

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN COMPLEMENTARIA N° 21.156 DE FECHA 21/01/2022	73
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 25/1/2022	73
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECRETO N° 46

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expte. N° 0030277-233190/2021-0

VISTO la Ley N° 7.278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” del fallecido veterano de guerra Marcelino Cañari, a favor de la señora Elisa Durán, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 2° inciso a) y 3° de la Ley N° 7.278, modificada por las leyes N° 7.355 y N° 7.617;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas a la señora Elisa Durán, D.N.I. N° F0.901.425, en su carácter de cónyuge supérstite del Veterano de Guerra fallecido Marcelino Cañari, D.N.I. N° 5.185.051, en virtud a los considerandos esgrimidos, a partir de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040409

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECRETO N° 47

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-6285/2021-0, agregados y adjunto.-

VISTO el pedido presentado por el ex agente de la Policía de la Provincia de Salta, Elias Jonatan Coro, quien solicita Perdón Administrativo y su consecuente reincorporación a la citada institución policial; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3391/2013, se dispuso la destitución por cesantía del agente de la Policía de la Provincia de Salta Elías Jonatan Coro, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber transgredido lo dispuesto en el artículo 30 inciso c) del mismo plexo legal, en concordancia con los artículos 288 y 301 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, aprobada por el Decreto N° 3957/1969 de aplicación en ese entonces, haciendo reserva de convertirla en exoneración, a resultas de la posterior resolución en sede penal, en virtud de lo establecido en los artículos 467 y 469 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial mencionada;

Que posteriormente el nombrado interpuso Recurso de Reconsideración contra el citado instrumento legal el cual fue rechazado mediante el Decreto N° 111/2015;

Que en esta instancia el señor Elías Jonatan Coro peticona se evalúe el otorgamiento del perdón administrativo y el reintegro a la institución policial;

Que en su solicitud el señor Coro manifiesta que no pretende desconocer ni cuestionar la legitimidad de su sanción, ni la causal que lo motivara, debido a que desde el principio asumió y reconoció la falta, pero solicita la indulgencia de la Autoridad Máxima del Poder Ejecutivo;

Que el Jefe de Policía, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Seguridad, el Secretario de Seguridad y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, en carácter de órganos inmediatos al agente en cuestión, aportaron los elementos de análisis, fácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión fundada al respecto, coincidiendo todos en el rechazo de lo solicitado en autos, todo lo cual fue avalado por el titular de la citada Cartera Ministerial;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo constituye, por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación, LL 1.986- D770".);

Que el titular de la Administración Pública como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, conforme al artículo 144, inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Salta es quien ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial, razón por la cual tiene la facultad discrecional del "Perdón". En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III - B, Abeledo Perrot, pág. 440/441);

Que de las constancias de autos surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y con el encuadre previsto en el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor Elías Jonatan Coro, DNI N° 31.228.324, atento los fundamentos enunciados en el considerando

precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040410

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECRETO N° 48

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 140044-314117/2019.-

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Alberto Vale; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 37.800/2019, la Jefatura de la Policía de la Provincia, resolvió tener la patología que afecta al mencionado sargento, como contraída “independientemente del servicio”, de conformidad a lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que el Departamento de Salud de la Policía de la Provincia realizó la Junta Médica al Sargento Ayudante Vale, y consideró que no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, fijándole una incapacidad definitiva del noventa por ciento (90%) de la total obrera, patología que no guarda relación con el servicio, solicitando su pase a situación de retiro;

Que, por otra parte, la Junta Médica de Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), concluye que el citado agente, presenta una Incapacidad laboral para la actividad policial mayor al sesenta y seis por ciento (66%);

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 653/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro obligatorio el Sargento Oscar Alberto Vale, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del

Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 959/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Alberto Vale, D.N.I. N° 23.808.612, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.218, Cuerpo Seguridad- Escalafón General, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 - Suplementaria de Retiros Policiales-, y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Alberto Vale, D.N.I. N° 23.808.612, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.218, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Cornejo - López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040411

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECRETO N° 49

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-39499/2014-0 y adjunto.-

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Lázaro Avelino Choque; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1392/2014, la Jefatura de Policía de la Provincia, resolvió tener la patología sufrida por el Cabo Lázaro Avelino Choque, como adquirida "independientemente del servicio", de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 -Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que la Junta Médica de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), evaluó los estudios y la documentación presentada y, constató, conjuntamente con el informe de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía de fecha 4 de septiembre de 2013, que el Cabo Choque, presenta una incapacidad definitiva del 70% de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social y de la Resolución N° 648/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, notificada debidamente al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar establecido que, al pasar a retiro obligatorio el Cabo Lázaro Avelino Choque, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 952/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Lázaro Avelino Choque, D.N.I. N° 27.633.512, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.724 –Cuerpo Seguridad– Escalafón General– con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519–Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta Lázaro Avelino Choque, D.N.I. N° 27.633.512, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.724, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040412

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 53 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 97/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través aludido instrumento se designó a la Lic. Ángeles Mariño en el cargo de Directora General de Prensa, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar a la Lic. María Florencia Lobo en el cargo de Directora General de Prensa en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 97/2020, con vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Designar a la LIC. MARIA FLORENCIA LOBO D.N.I. N° 31.733.332, en el cargo de Directora General de Prensa, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial v archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040417

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 54 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 931/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través aludido instrumento se designó a la Lic. Constanza María Cintioni Ovejero en el cargo de Directora General de Articulación y Control de Gestión, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar al Dr. Nelson Rodrigo Tacacho en el cargo de Director General de Articulación y Control de Gestión en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 931/2020, con vigencia a partir del 31 de Diciembre del año 2021.

ARTICULO 2°.- Designar al **DR. NELSON RODRIGO TACACHO D.N.I. N° 35.780.167**, en el cargo de Director General de Articulación y Control de Gestión, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040418

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 55
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 107/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través aludido instrumento se designó a la Dra. Valeria Garnero en el cargo de Directora General de Planificación Estratégica, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar a la Dra. Fabiana Isabel Sastre Guerrero en el cargo de Directora General de Planificación Estratégica en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 107/2020, con vigencia a partir del 31 de Diciembre del año 2021.

ARTICULO 2°.- Designar a la **DRA. FABIANA ISABEL SASTRE GUERRERO D.N.I. N° 22.586.864**, en el cargo de Directora General de Planificación Estratégica, en el ámbito del

Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040419

SALTA, 20 de Enero de 2022

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 56
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VISTO la Decisión Administrativa N° 466/20, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento se designó a la Dra. Vanina Paola Bruno en el cargo de Directora de la Delegación Regional San Ramón de la Nueva Orán de la Secretaría de Primera Infancia Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio resulta necesario dejar sin efecto el instrumento antes referido, con vigencia a partir del día 25 de Octubre del 2021;

Que en tal sentido resulta procedente designar a la Dra. Romina Aida Tapia en el cargo de Directora de la Delegación Regional San Ramón de la Nueva Orán, a partir del día de la fecha;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación de la Dra. Vanina Paola Bruno D.N.I. N° 31.095.058, al cargo de Directora de la Delegación Regional San Ramón de la Nueva Orán de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social con vigencia al 25 de Octubre del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la **DRA. ROMINA AIDA TAPIA, D.N.I. N° 31.340.815**, en el cargo de Directora de la Delegación Regional San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 14 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-170387/2021-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia de la señora Carmen Magdalena Güemes, D.N.I. N° 14.014.608, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Carmen Magdalena Güemes, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta emitió la Resolución N° 871/21 (fs. 09/10), sujeta a su ratificación por el Poder Ejecutivo, a través de la cual declara la extinción de la relación de empleo público por el otorgamiento del beneficio jubilatorio, siendo notificado el referido acto administrativo en fecha 17/08/2021;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y los Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que a fs. 21/21 vta., mediante Dictamen N° 466/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo que acepte la renuncia de la Sra. Carmen Magdalena Güemes;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la Sra. **CARMEN MAGDALENA GÜEMES, D.N.I. N° 14.014.608**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 17 de Agosto de 2021, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

SALTA, 19 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 15 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-256.483/21-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la extinción de la relación de empleo del señor Melitón Macario Guitián, D.N.I. N° 11.670.328, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse constatado la obtención del beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Melitón Macario Guitián, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta emitió la Resolución N° 1289/21 (fs. 07/08), sujeta a su ratificación por el Poder Ejecutivo, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo público, siendo la misma notificada en fecha 29/11/21;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en la Ley N° 24.241, Leyes Provinciales Nros. 5546, 6830, 6903 y 8064, Decreto N° 137/2021, el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que a fs. 21/22, mediante Dictamen N° 744/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo que declare la extinción de la relación de empleo público de señor Melitón Macario Guitián;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por extinguida la relación de empleo del señor **MELITÓN MACARIO GUTIÁN, D.N.I. N° 11.670.328**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 29 de Noviembre de 2021, conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040386

SALTA, 19 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 16 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-247750/2021-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia del señor Rubén Argentino Vilte, D.N.I. N° 11.156.695, agente de la Dirección de Vialidad de

Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rubén Argentino Vilte, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta emitió la Resolución N° 1292/21 (fs. 11), sujeta a su ratificación por el Poder Ejecutivo, a través de la cual declara la extinción de la relación de empleo público por el otorgamiento del beneficio jubilatorio, siendo notificado el referido acto administrativo en fecha 10/12/2021;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y los Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo que acepte la renuncia del Sr. Rubén Argentino Vilte;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Sr. **RUBÉN ARGENTINO VILTE, D.N.I. N° 11.156.695**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 10 de Diciembre de 2021, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040387

SALTA, 19 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 17 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-268.988/2020-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales Sr. Marcelo Eduardo Gutiérrez Chauque, D.N.I. N° 16.888.391, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, presenta su renuncia por haberse acogido al Beneficio de Retiro por Invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 se agrega el acto resolutivo emitido por el ANSES, en virtud del cual se acredita el derecho al Retiro Transitorio por Invalidez del mencionado agente;

Que la División Recursos Humanos de la Dirección de Vialidad de Salta informa la

situación de revista del Sr. Gutiérrez Chauque, quien se desempeñaba como operador de balanza – Clase XIII – División Control de Cargas – Región Oeste – Departamento Mantenimiento Vial – Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. Marcelo Eduardo Gutiérrez Chauque no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su negativa a realizarse el examen psicofísico de egreso, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta emitió la Resolución N° 1062/2020 (fs. 10), sujeta a su ratificación por el Poder Ejecutivo, a través de la cual se acepta la renuncia del agente, notificándose la misma en fecha 11/12/2020;

Que a fs. 31/31 vta., mediante Dictamen N° 648/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada a partir del 11 de Diciembre de 2020, fecha de notificación del Res. N° 1062/2020 de la Dirección de Vialidad de Salta;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Sr. **MARCELO EDUARDO GUTIÉRREZ CHAUQUE, D.N.I. N° 16.888.391**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 11 de Diciembre de 2020, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040388

SALTA, 19 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 18 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-157968/2021-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia del señor Ramón Florentín Maiza, D.N.I. N° 11.592.765, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ramón Florentín Maiza, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta emitió la Resolución N° 846/2021 (fs. 12), sujeta a su ratificación por el Poder Ejecutivo, a través de la cual declara la extinción de la relación de empleo público por el otorgamiento del beneficio jubilatorio, siendo notificado el referido acto administrativo en fecha 18/08/2021;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el

marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que a fs. 21/21 vta., mediante Dictamen N° 503/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo que acepte la renuncia del Sr. Ramón Florentín Maiza;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Sr. **RAMÓN FLORENTIN MAIZA, D.N.I. N° 11.592.765**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 18 de Agosto de 2021, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040389

SALTA, 19 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 19 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-157462/2021-0**

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la extinción de la relación de empleo del señor Salva, Carmelo Cruz, D.N.I. N° 11.539.858, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse constatado la obtención del beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Salva, Carmelo Cruz, no registra sumario administrativo iniciado en su contra y no posee bienes patrimoniales a su cargo, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta, emitió la Resolución N° 847/21 (fs. 12/13), sujeta a su ratificación por el Poder Ejecutivo, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo público, siendo la misma notificada en fecha 26/08/21;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en la Ley N° 24.241, Leyes Provinciales Nros. 5546, 6830, 6903 y 8064, Decreto N° 137/2021, el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que a fs. 24/25, mediante Dictamen N° 513/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo que declare la extinción de la relación de

empleo público de señor Salva, Carmelo Cruz;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por extinguida la relación de empleo del señor **SALVA, CARMELO CRUZ, D.N.I. N° 11.539.858**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 26 de Agosto de 2021, conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040390

SALTA, 19 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 20 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 29-788358/2016-0

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales la señora Carmen Felicidad Rossi, D.N.I. N° 12.958.483, personal de la Dirección General de Inmuebles, solicita poder continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años, de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley N° 24.241; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 la Encargada del Subprograma de RRHH del referido organismo, informa la situación de revista de la Sra. Rossi y que computa una antigüedad de 32 (treinta y dos) años y cuatro (4) meses al 14/07/16 y que cumplió los sesenta (60) años de edad el 14/07/16;

Que se encuentra verificado que la agente ha alcanzado la edad necesaria para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, sesenta (60) años y no rola en las actuaciones de referencia la intimación al inicio del trámite jubilatorio ante la Administración Nacional de Seguridad Social - ANSES, conforme lo indica el art. 8 de la Ley N° 5.546, modificada por Ley N° 8.064;

Que la continuidad laboral solicitada, encuentra sustento legal en lo prescripto por el art. 19 de la Ley N° 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el cual dispone: "*En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad...*"

Que en virtud con lo expresado y atento Dictamen N° 634/21 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 12/12 vta.), se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para acceder a la continuidad laboral solicitada, en consecuencia corresponde emitir el presente instrumento legal;

Por ello conforme las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/95, 1.575/08 y 1.595/2.012;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la continuidad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años a la señora **CARMEN FELICIDAD ROSSI, D.N.I. N° 12.958.483**, agente perteneciente a la Dirección General de Inmuebles y que reviste el cargo de Administrativo Intermedio – A-2 Función Jerárquica VII – N° de Orden 37, según Decreto N° 323/14 – Estructura y Cuadros de Cargos, en mérito a las razones mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040391

SALTA, 19 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 21 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**
Expediente N° 68-45234/21-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia de la señora María Nilda Orozco, D.N.I. N° 11.725.873, agente del Instituto Provincial de Vivienda, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Nilda Orozco, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que el Instituto Provincial de Vivienda emitió la Resolución N° 1028/21 (fs. 30), a través de la cual acepta su renuncia a partir del 13 de Setiembre de 2021;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el art. 8 de la Ley N° 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2688/01;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y los Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que a fs. 38/38 vta., mediante Dictamen N° 747/21, la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la señora **MARÍA NILDA OROZCO, D.N.I. N° 11.725.873**, agente del Instituto Provincial de Vivienda, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 13 de Setiembre de 2021, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040392

SALTA, 19 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 22 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 68-323857/21-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia del señor Sergio Mario Gonorazky, D.N.I. N° 11.943.069, agente del Instituto Provincial de Vivienda, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sergio Mario Gonorazky, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que el Instituto Provincial de Vivienda emitió la Resolución N° 895/21 (fs. 31), a través de la cual acepta su renuncia a partir del 07 de Setiembre de 2021;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el art. 8 de la Ley N° 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2688/01;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y los Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorandum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que a fs. 36/36 vta., mediante Dictamen N° 745/21, la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del señor **SERGIO MARIO GONORAZKY, D.N.I. N° 11.943.069**, agente del Instituto Provincial de Vivienda, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura a partir del 07 de Setiembre de 2021, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040393

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 02

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 80.904/19 – 40 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: “READECUACIÓN ELÉCTRICA Y EQUIPAMIENTO URBANO ESTADIO DELMI – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 78/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 69/70) a la Empresa NECA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 28.263.023,22 (pesos veintiocho millones doscientos sesenta y tres mil veintitrés con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2.019;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 97/21 del Ministerio de Infraestructura (fs. 71), se aprobó el Adicional N° 1, por la suma de \$ 8.311.321,87 (pesos ocho millones trescientos once mil trescientos veintiuno con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.019 (fs. 04/05);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03 rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 55, mediante Actuación N° 451/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 56/57 el Dictamen N° 318/21 y a fs. 58 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 147,77 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021;

Que a fs. 59, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 20.592.699,87 (pesos veinte millones quinientos noventa y dos mil seiscientos noventa y nueve con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.019 por la suma de \$ 8.311.321,87 (pesos ocho millones trescientos once mil

trescientos veintiuno con 87/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 12.281.378,00 (pesos doce millones doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y ocho con 0/100);

Que a fs. 60, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 64/65, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 66/67 vta., mediante Dictamen N° 34/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 68, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 01/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: "READECUACIÓN ELÉCTRICA Y EQUIPAMIENTO URBANO ESTADIO DELMI – SALTA – CAPITAL", aprobado por Resolución N° 97/21 del Ministerio de Infraestructura, que ejecuta la contratista NECA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado por Resolución S.O.P. N° 97/21 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 20.592.699,87 (pesos veinte millones quinientos noventa y dos mil seiscientos noventa y nueve con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.019 por la suma de \$ 8.311.321,87 (pesos ocho millones trescientos once mil trescientos veintiuno con 87/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 12.281.378,00 (pesos doce millones doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y ocho con 0/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista NECA S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 11.054.000,00 al Curso de Acción: 092007087302 – Financiamiento: Ley 27129 (295) – Proyecto: 654 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2022

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 03
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 321 – 38.411/2.020 – 36 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: “REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS – JOAQUIN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 19/21 del Ministerio de Infraestructura (fs. 130/132) a la Empresa NORTE ARIDOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 84.925.149,63 (pesos ochenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil ciento cuarenta y nueve con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.020 (fs. 04/06);

Que por Resolución N° 87/21 del Ministerio de Infraestructura (fs. 101/103), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 99.354.807,93 (pesos noventa y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 (fs. 07);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., consideao cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 115, mediante Actuación N° 434/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 116/117 el Dictamen N° 314/21 y a fs. 118 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 8,24 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021;

Que a fs. 119, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$104.380.537,14 (pesos ciento cuatro millones trescientos ochenta mil quinientos treinta y siete con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 por la suma de \$

99.354.807,93 (pesos noventa y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete con 93/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 5.025.729,21 (pesos cinco millones veinticinco mil setecientos veintinueve con 21/100);

Que a fs. 121/122 vta., mediante Dictamen N° 451/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 123, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 125/127, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 129, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante informe N° 126/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS - JOAQUIN V. GONZÁLEZ - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 19/21 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 87/21 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 104.380.537,14 (pesos ciento cuatro millones trescientos ochenta mil quinientos treinta y siete con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 por la suma de \$ 99.354.807,93 (pesos noventa y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete con 93/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 por la suma de \$ 5.025.729,21 (pesos cinco millones veinticinco mil setecientos veintinueve con 21/100).

ARTÍCULO 3º.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 3.769.296,91 al Curso de Acción: 081017029901 - Financiamiento: Ley 27129 (295) - Proyecto: 333 - Unidad Geográfica: 7 - Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 18 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 24 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 6.940/18 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 88/21, para la contratación de la obra “REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 113/115, mediante Resolución S.O.P. N° 477/21, se aprueba el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 10.796.024,04 (pesos diez millones setecientos noventa y seis mil veinticuatro con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2.021, un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 118/147, mediante Resolución N° 94/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 148, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 150 en el Boletín Oficial, a fs. 149 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 22 de Septiembre de 2.021 (fs. 175/176), presentaron sus ofertas 4 (cuatros) empresas: “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, “CTL ARGENTINA S.R.L.”, “ING. SERGIO D. FERRERO” e “ING. JUAN JOSE ANTONIO PASTRANA”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 364/367, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 94/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles en lo relativo a los requisitos formales a las ofertas presentadas por las empresas “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, “CTL ARGENTINA S.R.L.”, “ING. SERGIO D. FERRERO” y “ING. JUAN JOSE ANTONIO PASTRANA”, pasando al análisis de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que todas las ofertas

admisibles se ajustan a los requerimientos técnico constructivos exigidos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra y que la de la firma "RABUFETTI CONSTRUCCIONES" presenta su cotización y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo, la metodología propuesta y su equipamiento es suficiente, su planilla de datos garantizados es correcta para su aceptación, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", en la suma de \$ 11.369.834,26 (pesos once millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2021 que representa un 4,58 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 368/375, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 378 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación definitiva del gasto de fs. 98;

Que a fs. 379/380, mediante Dictamen N° 337/21, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 381, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 148/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 88/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 477/21 para la ejecución de la obra "REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 10.796.024,04 (pesos diez millones setecientos noventa y seis mil veinticuatro con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", "ING. JUAN JOSE ANTONIO PASTRANA", "ING. SERGIO D. FERRERO" y "CTL ARGENTINA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la empresa "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", CUIT N° 20-13845234-5, la ejecución de la obra "REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 11.369.834,26 (pesos once millones

trescientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2021 con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 2.700.000,00 al Curso de Acción: 081017033701 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 377 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.021.

ARTICULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004360
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 3,395.00
OP N°: 100091317

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 28

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 132.680/21– 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 16/21, para la contratación de la obra “AMPLIACIÓN DE RED DE CLOACA Y RECAMBIO DE RED DE AGUA BARRIO CENTRO EL CARRIL ETAPA I – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 162/164, mediante Resolución S.O.P. N° 580/21, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 10.256.737,16 (pesos diez millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete con 16 /100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 172/173 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 174 en el Boletín Oficial, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16 de Noviembre de 2.021 (fs. 179), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: "MARO S.A." y "PASCHA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 357/358, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 580/21, la cual recomienda declarar admisibles en lo relativo a los requisitos formales a las ofertas presentadas por las empresas: "MARO S.A." y "PASCHA S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles verifican técnicamente con lo solicitado, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficiente para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo, la metodología propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MARO S.A.", en la suma de \$ 11.321.235,00 (pesos once millones trescientos veintiún mil doscientos treinta y cinco con 0/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, lo que representa un 6,21 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 363/364, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 367, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 368/369, mediante Dictamen N° 458/21, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 370, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 161/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 16/21, llevado adelante

por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, encomendado por Resolución S.O.P. N° 580/21, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE CLOACA Y RECAMBIO DE RED DE AGUA BARRIO CENTRO EL CARRIL ETAPA I – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 10.256.737,16 (pesos diez millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "MARO S.A." y "PASCHA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "MARO S.A.", CUIT N° 30-61878202-2, la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE CLOACA Y RECAMBIO DE RED DE AGUA BARRIO CENTRO EL CARRIL ETAPA I – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 11.321.235,00 (pesos once millones trescientos veintiún mil doscientos treinta y cinco con 0/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MARO S.A.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 3.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 652 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004360
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 3,381.00
OP N°: 100091316

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 29

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 122 – 2.098/15 – 1001 Cpde. y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 135/21, para la contratación de la obra “REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 350/352, mediante Resolución S.O.P. N° 653/21, se deja sin efecto la Resolución S.O.P. N° 530/21 y se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 61.145.150,49 (pesos sesenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 354/386, mediante Resolución N° 145/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 394 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 391 en el Boletín Oficial, a fs. 395 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 15 de Diciembre de 2.021 (fs. 413/414), presentaron sus ofertas 4 (cuatro) empresas: “SERVIOBRAS S.R.L.”, “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “CEyBA S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 645/648, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 145/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° del P.C.P., incs. k (adquisición del pliego sin la antelación requerida por el artículo 5 del P.C.P.) e i (no presentación de la garantía de la oferta en las condiciones previstas), incumplimientos que no son susceptibles de subsanar con posterioridad a la apertura de los sobres y recomienda declarar admisibles en lo relativo a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas “SERVIOBRAS S.R.L.”, “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ” y “CEyBA S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que todas las ofertas de las empresas admisibles, verifican los requerimientos técnico constructivos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, cumplen con la planillas de Datos Garantizados respetando las normas de calidad de materiales, insumos, equipamientos y artefactos, resultan coherentes sus planes de trabajo y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, en la suma de \$ 62.948.712,73 (pesos sesenta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos doce con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, que representa un 11,99 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio de las admisibles y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 649/656, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 658 vta. y 659, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 660/661 vta., mediante Dictamen N° 14/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 662, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 09/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 135/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 653/21 para la ejecución de la obra “REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 61.145.150,49 (pesos sesenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, “CEyBA S.R.L.” y “SERVIOBRAS S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, CUIT N° 20-16297371-2, la ejecución de la obra “REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 62.948.712,73 (pesos sesenta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos doce con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado de las

admisibles y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 12.589.742,55 al Curso de Acción: 081017032701 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 364 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004360
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100091315

SALTA, 18 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 23
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-205.000/21- 0 y agregados

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “DESAGÜES PLUVIALES EN EL MONUMENTO AL GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación tiene por objeto desarrollar el sistema de obras hidráulicas que permitan mitigar los efectos adversos ocasionados por los escurrimientos superficiales pluviales en el predio del Monumento al General Güemes incluyendo la construcción de una boca de toma de fondo con una estructura de H°A° donde apoya la reja de captación y cuyos caudales colectados serán conducidos por un conducto de PRFV de diámetro nominal (DN) de 40 mm hasta el punto de descarga sobre el canal de desagües existente y como obra complementaria la instalación de una reja de desagües de escurrimientos provenientes del predio del Museo de Antropología todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 148/150 y de las especificaciones técnicas de fs. 157/199;

Que, en virtud de ello, a fs. 147/199 la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 5.918.743,43 (pesos cinco millones novecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 151;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a fs. 208, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 343 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 212 vta. y 213, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 218/221, rola intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 223/224 vta., mediante Dictamen N° 323/21, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple respectivo;

Que a fs. 225, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 168/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas que rola a fs. 148/151 y 157/199, para la ejecución de la obra "DESAGÜES PLUVIALES EN EL MONUMENTO AL GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 5.918.743,43 (pesos cinco millones novecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Fredy Martinez, Jefe de Programa de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Luis Coscio, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Dr. Agustín Bonari, Director de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 1.800.000,00 al Curso de Acción: 092008054902 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto: 583 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio 2.021.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina

Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040401

SALTA, 19 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 27
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125-274753/21-0

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 41/21, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para realizar el "CAMBIO DE CUBIERTAS - ALINEADO Y BALANCEO PARA VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA983CN", con un presupuesto oficial de \$ 71.740,00 (pesos setenta y un mil setecientos cuarenta con 00/100) IVA incluido;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, se solicita a la Subsecretaría del Parque Automotor el peritaje técnico para el cambio de dos (2) cubiertas del vehículo Chevrolet S10 Dominio AA989CN, tomando intervención el mencionado organismo a fs. 02/04, mediante Ficha de Peritaje N° 2628 y ficha técnica pertinente, autorizando la compra requerida;

Que a fs. 08/09 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero - SAF del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva por la suma de \$ 71.740,00;

Que a fs. 10/13, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 41/2021 para la contratación de "CAMBIO DE CUBIERTAS - ALINEADO Y BALANCEO PARA VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA983CN" y a fs. 14 se encuentra conformada la Comisión Evaluadora;

Que conforme al Dictamen N° 756/21 (fs. 16/17) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 20 rola copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia - Compra y Contrataciones y a fs. 21/26 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que a fs. 35 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 10/01/22, dejando constancia que presentó su oferta únicamente el oferente RAUL ELIAS DAHER, siendo su oferta económica de \$ 145.394,00;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Comisión Evaluadora, a través del cual se

informa que la oferta presentada por el único oferente es superior al 102,67% al presupuesto oficial, por lo que recomienda declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 41/21 por inconveniencia del precio cotizado;

Que a fs. 37 rola la constancia de la notificación del Informe de preadjudicación al oferente presentado, sin que se formulen observaciones al mismo;

Que a fs. 38 interviene la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura quien dictamina que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, no existe objeción legal para declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 41/21;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 41/21, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para realizar el “CAMBIO DE CUBIERTAS – ALINEADO Y BALANCEO PARA VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA983CN”, con un presupuesto oficial de \$ 71.740,00 (pesos setenta y un mil setecientos cuarenta con 00/100) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta de el oferente RAUL ELIAS DAHER, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasado el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 41/21, mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, por inconveniencia del precio de la única oferta presentada, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura a realizar los trámites para realizar la contratación del “CAMBIO DE CUBIERTAS – ALINEADO Y BALANCEO PARA VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA983CN” de manera directa, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14°, último párrafo, de la Ley N° 8072.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 26/01/2022
OP N°: SA100040402

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46-0251-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos dos mil cuarenta y siete millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro

(24) Meses.

Garantía de la Oferta: pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil (\$ 20.470.000,00).

Apertura de Ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 12:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008176
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091065

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 92/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46–0313–LPU21.

Obra: Ruta Nacional N° 9/34 Tramo: Rosario de la Frontera – Lte. Salta/Jujuy – Sección IA: Km 1422 – Km. 1449,5 – provincia: Salta.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos diez mil novecientos veintiséis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 10.926.569.601,42) referidos al mes de septiembre de 2021 con un Plazo de Obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la Oferta: pesos ciento nueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con un centavo (\$ 109.265.696,01).

Apertura de Ofertas: 24 de Febrero del 2022 a las 11:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008175
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091064

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPEDIENTE N° 33 – 5156/2022–0
CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA NORTE para el ejercicio de las FUNCIONES OPERATIVAS N° 25/22– RUTAS PROVINCIALES: (310,00 KM) – R.P. N° 137–S: CORZUELA BLANCA – EST. PLUMA DE PATO, R.P. N° 138–S: EL COLGAO – EST. MORILLO – TRAMPEADERO, RP N° 139– S: EL RAMAL – ESTACIÓN LOS BLANCOS – EL CHORRO, R.P. N°155–S: EL TARTAGAL – MORILLO, RP N° 156–S: LOS BLANCOS – FORTÍN BELGRANO POR RESISTENCIA Y CAMINOS VECINALES; (10,00 KM), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 84/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, por la suma de \$ 6.824.596,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008261
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091297

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPEDIENTE N° 33 – 714/2022–0
CON MUNICIPALIDAD DE IRUYA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE IRUYA para el ejercicio de las Funciones Operativas N° 28/22 sobre km 40,5 de rutas provinciales: R.P. N° 133–S: Tramo: Abra El Cóndor – Iruya, R.P. N° 165–S: Colanzuli – Pueblo Viejo y caminos vecinales km 210, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 82/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, por la suma de \$ 6.883.052,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008261
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091296

CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPEDIENTE N° 33 – 2318/2022–0

**CON MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS para el ejercicio de las FUNCIONES OPERATIVAS N° 28/22- RUTAS PROVINCIALES: (129,30 KM) – R.P. N° 18: TRAMO 1°: RIO BLANCO – VADO HONDO, R.P. N° 18: TRAMO 2°: VADO HONDO – ISLA DE CAÑAS, R.P. N°18: TRAMO 3°: ISLA DE CAÑAS – MONOYOC, R.P. N° 18: TRAMO 4°; MONOYOC – CIDRAS Y CAMINOS VECINALES (20,70 KM), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 101/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, por la suma de \$ 6.747.885,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008261
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091295

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPEDIENTE N° 33 – 6612/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUD
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUD para el ejercicio de las FUNCIONES OPERATIVAS N° 28/22- RUTAS PROVINCIALES: (288.845 Km) – R.P. N° 13: TRAMO 1°: EMP. R.P.N° 5 – RETIRO, R.P. N° 13: TRAMO 2°: RETIRO – LAS MORAS, R.P. N° 13: TRAMO 3°: LAS MORAS – LA UNIÓN, R.P. N° 13: TRAMO 6°: RIVADAVIA – ALTO VERDE, R.P. N° 13: TRAMO 7°: ALTO VERDE – PALMARCITO, R.P. N° 41: TRAMO 4°; CURVA DEL TURCO – RIVADAVIA, R.P. N° 52: KM. 90 A LTE. CON CHACO Y CAMINOS VECINALES (48,294 KM, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 108/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, por la suma de \$ 6.824.596,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008261
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091294

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPEDIENTE N° 33 – 7582/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS para el ejercicio de las FUNCIONES OPERATIVAS N° 28/22- RUTAS PROVINCIALES: (75,40 KM) – R.P. N° 19: TRAMO 3°: BARITÚ – LIPEO, R.P. N° 19: TRAMO 4°: LIPEO – LOS TOLDOS, R.P. N° 19: TRAMO 5°: LOS TOLDOS – EL CONDADO, R.P. N° 19: TRAMO 6°; EL CONDADO – ANGOSTO DE ALARACHE PUENTE INTERNACIONAL: CONDADO LA MAMORA Y CAMINOS VECINALES (74,60 KM), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 110/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, por la suma de \$ 7.509.583,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008261
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091293

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPEDIENTE N° 33 – 697/2022–0
CON MUNICIPALIDAD DE NAZARENO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD DE NAZARENO para el ejercicio de las FUNCIONES OPERATIVAS N° 28/22- RUTAS PROVINCIALES: (54 KM) – R.P. N° 145-S: TRAMO 1°: LÍMITE CON JUJUY – QUEBRADA COLORADA, R.P. N° 145-S: TRAMO 2°: QUEBRADA COLORADA – NAZARENO Y CAMINOS VECINALES (135 KM), autorizada con encuadre legal en el art.15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 81/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, por la suma de \$ 7.021.074,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008261
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091292

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACIÓN – EXPEDIENTE N° 33 – 5153/2022–0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Directa por Libre Negociación con la MUNICIPALIDAD

DE SANTA VICTORIA OESTE para el ejercicio de las FUNCIONES OPERATIVAS N° 28/22- RUTAS PROVINCIALES: (90 Km) – R.P. N° 7: TRAMO: ABRA DE LIZOITE (LIMITE C/JUJUY) – SANTA VICTORIA OESTE – 70 KM, R.P. N° 47-S: TRAMO: ABRA DE ROTAS (LIMITE C/JUJUY) – BADEN DE VIZCACHANI – 20 KM Y CAMINOS VECINALES (215 KM), autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 83/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, por la suma de \$ 7.005.091,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008261
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091291

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 6/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 12, CAÑERÍA DE IMPULSIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE YACUY – DPTO. GRAL. MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

Organismo o Ente que Licita: Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta.

Adjudicación Simple N°: 6/22.

Obra: Construcción pozo profundo N° 12, cañería de impulsión y obras complementarias en la localidad de Yacuy – Dpto. San Martín – Provincia de Salta.

Consulta y Obtención de Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta el día 04/02/2022 inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Tel./Fax (0387) 4366114, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: \$ 22.495.979,83 (pesos veintidós millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve con 83/100), impuestos incluidos.

Garantía de Mantenimiento de la Oferta: equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Apertura de Ofertas: 10/02/2022 – **Horas:** 10:00.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Lugar de recepción: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de

Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00004372
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 1,806.00
OP N°: 100091347

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 73/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-209845/2021-0.

Adquisición de: rollo de media sombra y materiales para su colocación con destino a Alcaidía Penitenciaria de Orán, dependientes del SPPS.

Disposición N°: 61/2022 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: CE y BA SRL por un monto total de pesos ciento cinco mil setecientos treinta y ocho con 90/100 (\$ 105.738,90).

Torres, ALCAIDE MAYOR

Factura de contado: 0011 – 00008263
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091312

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 69/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-205743/2021-0.

Adquisición de: materiales varios para instalación de red mosquitera metálica para ventanales, puertas y ventiluz, con destino a Sector Cocina Penal de Unidad Carcelaria N° 1, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 60/22 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RICARDO ALTUBE por un monto total de pesos noventa y tres mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$ 93.490,00).

Torres, ALCAIDE MAYOR

Factura de contado: 0011 – 00008263
Fechas de publicación: 26/01/2022

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22491/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: pozo N° 15 de Rosario de la Frontera.

Expte. N°: 22491/22.

Destino: Rosario de la Frontera.

Fecha de Contratación: 17/01/2022.

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES, GOMEZ ROCO Y CIA, ROVI SRL, BASSANI CARLOS ENRIQUE, INGENIERIA ELECTRICA SALTA BP SA, ING RAMON RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 24 de Enero de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004365
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091329

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22512/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales necesarios para cargadero de agua Tartagal.

Expte. N°: 22512/2022.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 24/01/2022.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 24 de Enero de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004365
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091328

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22516/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de radiador de agua y tapón de llenado de aceite –Unidad Iveco Daily 70C17 PASO4350 – dominio AE006DK–mod 2019.

Expte. N°: 22516/22.

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 21/01/2022.

Proveedor: RANI SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Enero de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004365
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091327

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 25/2021
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Art. 15 inc. i.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada N° 25/2021.

Expte. N°: 0110033– 93147/2021–0.

Presupuesto Oficial: \$ 250.000,00 para la adquisición de doscientos cincuenta bolsas de cemento para obra en Santa Victoria Oeste – Los Toldos.

Firmas Invitadas: MOLINA OSCAR DE CORRALON LA TABLADA – COMERCIAL SALTA – CORRALON CHACABUCO – CORRALON INDEPENDENCIA – FIGUEROA JAVIER – RAUL AGUSTIN CORRALES – SER MAN SRL – RICARDO ALTUBE – VGMM SRL – CE Y BA SRL – SERVIOPRAS SRL.

Firmas Oferentes: CORRALON LA TABLADA – CE Y BA SRL Y SER MAN SRL.

Por Resolución N°: 1409/2021. Se adjudica a la firma: MOLINA OSCAR DE CORRALON LA TABLADA por un importe total de \$ 249.950,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100).

Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS – Rios, DPTO. CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 – 00008268
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091323

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 2/2021
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Art. 15 inc. i.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 2/2021.

Expte. N°: 0110033– 20072/2021–0.

Presupuesto Oficial: \$ 3.950.000,00 para la adquisición de 48.000 litros de gas oil grado 3° para equipos de la Dirección de Vialidad de Salta.

Firmas Invitadas: PETROANDINA SRL – SERVICENTRO LAVALLE SRL – COMBUSTIBLE DEL NORTE SA – SUC DE ROBERTO SAMAN SRL.

Firmas Oferentes: SERVICENTRO LAVALLE SRL – COMBUSTIBLE DEL NORTE SA.

Por Resolución N° 1.418/2021: se adjudica a la firma: SERVICENTRO LAVALLE SRL por un importe total de \$ 3.780.000,00 (pesos tres millones setecientos ochenta mil con 00/100).

Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS – Rios, DPTO. CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 – 00008268
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091322

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 10007/2022–0
CON LA MUNICIPALIDAD DE EL JARDIN
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL JARDIN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN RUTA PROVINCIAL N° 6 U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 120/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 2.097.493,84.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008262

Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091310

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 8445/2022-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTAS PROVINCIALES Nros. 44, 1, 2, 3-S, 6-S, 10-S, 11-S DEL DPTO. SAN CARLOS, CAMINOS VECINALES U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 109/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 629.767,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091309

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 289456/2021-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE EL TALA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL TALA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTAS PROVINCIALES Nros. 6, 25 Y 35 U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 107/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.467.566,60.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091308

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 289584/2021-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTA PROVINCIAL N° 35 U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 106/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 2.097.578,20.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091307

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 2929/2022-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN ACCESO A SALTA U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA Y UN CAMIÓN PARA TRABAJOS VARIOS Y/O EMERGENCIAS, autorizada con encuadre legal en el art.15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 87/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 2.621.745,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091306

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 2398/2022-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTAS PROVINCIALES N° 129-S, 127-S, 27 Y 38 Y CAMINOS VECINALES DE ZONA U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA Y UN CAMIÓN PARA TRABAJOS VARIOS Y/O EMERGENCIAS, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 89/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.782.287,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091305

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 289615/2021-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTAS PROVINCIALES N° 1, 4-S Y 8-S U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 105/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.258.018,14.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091304

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 289568/2021-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTA PROVINCIAL N° 2 U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA,

autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.
Por Resolución N° 104/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.572.338,64.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091303

CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 33- 289601/2021-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE RIO PIEDRAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE RIO PIEDRAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTAS PROVINCIALES Nros. 4, 43 Y 48 U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.
Por Resolución N° 103/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.257.948,70.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091302

CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 33 - 2413/2022-00
CON LA MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTAS PROVINCIALES N° 42, 55-S, 56-S Y CAMINOS VECINALES U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.
Por Resolución N° 100/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.048.162,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091301

CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 33 - 2357/2022-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTAS PROVINCIALES Nros. 29-S, 30-S, 38-S, 39-S Y 40-S U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 99/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.047.913,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091300

CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 33- 2957/2022-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTAS PROVINCIALES Nros. 11, 107-S, 110-S, 115-S, 150-S U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA Y UN CAMIÓN PARA TRABAJOS VARIOS Y/O EMERGENCIAS, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 86/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 2.620.900,00.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 289411/2021-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN RUTAS PROVINCIALES Nros. 45, 31-S, 33-S, 34-S, 35-S, 36-S, 159-S, EX NACIONAL 16 U OTROS CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIAL PROVINCIAL PRIMARIA O SECUNDARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 Inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 102/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 03 de enero del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.677.149,62.

Tejerina, ING. JEFE A CARGO DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00008262
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091298

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034-311510/2020-0

Sureda Miguel, DNI N° 23.392.446, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 5.695 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública, para riego de 5 ha con una dotación máxima de 2,625 lt/seg. con carácter eventual, aguas a derivar del Río Juramento, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 21 de Enero de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00008265
Fechas de publicación: 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100091314

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPEDIENTE AMT N° 238-63445/20 – SR. CAÑIZAREZ, ALDO ANIBAL

Expediente AMT N°: 238-63445/20, caratulado AMT Planificación – Informe sobre relevamiento de base operativa REMIS MITRE, conexo a Expediente AMT N° 238-65400/21. La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Planificación – Informe sobre relevamiento de base operativa REMIS MITRE”, conexo a Expediente AMT N° 238-65400/21, se ha dispuesto notificar al Sr. CAÑIZAREZ, ALDO ANIBAL, DNI. N° 17.414.847, lo resuelto por Resolución AMT N° 864/21, de fecha 10 de diciembre de 2021, que establece lo siguiente: “**Y VISTO:** el Expediente administrativo AMT N° 238- 63445/20, caratulado “AMT Planificación – Informe sobre relevamiento de base operativa REMIS MITRE”, conexo a Expediente AMT N° 238-65400/21; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 51/21; y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DISPONER LA INHABILITACION DEFINITIVA** para funcionar de la Agencia REMISES MITRE, de titularidad del Sr. COINTIÑO, JOSE DANIEL, DNI N° 17.950.259, a partir de su notificación, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58, 61, 64 del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta, aprobado por Resolución AMT N° 1.493/09, en el marco de lo establecido en la Resolución AMT N° 02/05, ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: DISPONER LA CADUCIDAD** de las Licencias Colectivas de Remis N° 834, 1016, 1131, 1801, 1967, 1968, 1969 y 1971, cuya titularidad corresponde al Sr. COINTIÑO, JOSE DANIEL, DNI N° 17.950.259, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al Sr. COINTIÑO, JOSE DANIEL, DNI N° 17.950.259 y/o REMISES MITRE, a que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de prestación del servicio público impropio de remis del vehículo afectado a cada una de las Licencias de Remis mencionadas y proceda a la devolución de toda la documentación habilitante de las mismas, que pudiera estar en su poder, bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes para obtener su cumplimiento compulsivo por medio de la fuerza pública. **ARTÍCULO 4°: INTIMAR** a los titulares de los vehículos afectados a las licencias Colectivas de Remis, para que en el plazo de 30 días se incorporen a una nueva licencia, eximiéndolos del pago de aranceles correspondientes, bajo apercibimiento de rechazar los trámites iniciados con posterioridad. Dese cumplimiento mediante la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT. **ARTÍCULO 5°: INTIMAR** a los titulares de Licencias Individuales de Remis, incorporadas en dicha agencia, para que en el plazo de 30 días se incorporen a una nueva agencia, eximiéndolos del pago de aranceles correspondientes, bajo apercibimiento de caducar las mismas. Dese cumplimiento mediante la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT. **ARTÍCULO 6°: INSTRUIR** a la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Salta y al Sector de Fiscalización de AMT, que

en caso de detectar que el Automóvil incorporado a cada una de las Licencias en cuestión se encuentre prestando el servicio de remis, deberá proceder con el mismo como si se tratara de transporte ilegal, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Dese cumplimiento mediante la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT.

ARTÍCULO 7°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 21 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004357

Fechas de publicación: 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022

Importe: \$ 5,460.00

OP N°: 100091280

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 13/22

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65076/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 – MUNICIPIO LA MERCED”; la Ley N° 7.322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a FLORES, JOSE MATIAS, DNI N° 30.420.512, titular de la licencia de remis N° 17 del Municipio de La Merced,** una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100)** por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR a FLORES, JOSE MATIAS, DNI N° 30.420.512, titular de la licencia de remis N° 17 del Municipio de La Merced,** a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados

para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a FLORES, JOSE MATIAS, DNI N° 30.420.512, titular de la licencia de remis N° 17 del Municipio de La Merced**, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004349
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,305.00
OP N°: 100091261

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 15/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65076/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO DE LA MERCED”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a DIAZ, JOSE LEOPOLDO, DNI N° 6.147.266, titular de la licencia de remis N° 20 del Municipio de La Merced**, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100) por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR a DIAZ, JOSE LEOPOLDO,**

DNI N° 6.147.266, titular de la licencia de remis N° 20 del Municipio de La Merced, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a DIAZ, JOSE LEOPOLDO, DNI N° 6.147.266, titular de la licencia de remis N° 20 del Municipio de La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004348
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,284.00
OP N°: 100091260

SALTA, 07 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN AMT N° 16/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT**

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65076/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO DE LA MERCED”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100) por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo**

dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR a CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de La Merced,** a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de La Merced,** a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE,** notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004347
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,284.00
OP N°: 100091259

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 18/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65075/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO LA MERCED”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la licencia de remis N° 10 del Municipio de La Merced,** una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de

Sanción (US), es decir la suma de **\$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100)** por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la licencia de remis N° 10 del Municipio de La Merced, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la licencia de remis N° 10 del Municipio de La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004346
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,305.00
OP N°: 100091258

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 21/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65075/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO LA MERCED”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22,

y; **CONSIDERANDO:...** **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a **MUÑOZ, HERNAN FEDERICO, DNI N° 25.122.737, titular de la licencia de remis N° 09 del Municipio de La Merced**, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100)** por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR a **MUÑOZ, HERNAN FEDERICO, DNI N° 25.122.737, titular de la licencia de remis N° 09 del Municipio de La Merced**, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, **PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.** **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a **MUÑOZ, HERNAN FEDERICO, DNI N° 25.122.737, titular de la licencia de remis N° 09 del Municipio de La Merced**, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004345

Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022

Importe: \$ 4,294.50

OP N°: 100091257

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 22/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Y VISTO: El Expediente administrativo A.M.T. N° 238-65075/2021, caratulado “A.M.T. Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO LA MERCED”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a DARFE, PABLO, DNI N° 30.806.428, titular de la licencia de remis N° 16 del Municipio de La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100)** por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR a DARFE, PABLO, DNI N° 30.806.428, titular de la licencia de remis N° 16 del Municipio de La Merced, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR A.M.T. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a DARFE, PABLO, DNI N° 30.806.428, titular de la licencia de remis N° 16 del Municipio de La Merced, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTICULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE,** notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.******

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.– El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004344

Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022

Importe: \$ 4,242.00

OP N°: 100091256

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 25/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente Administrativo AMT N° 238-65073/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 – MUNICIPIO CHICOANA”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:...** **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a VASQUEZ, LEONOR ROXANA, DNI N° 29.879.544, titular de la licencia de remis N° 27 del Municipio de Chicoana, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100) por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR a VASQUEZ, LEONOR ROXANA, DNI N° 29.879.544, titular de la licencia de remis N° 27 del Municipio de Chicoana, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a VASQUEZ, LEONOR ROXANA, DNI N° 29.879.544, titular de la licencia de remis N° 27 del Municipio de Chicoana, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004343
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,305.00
OP N°: 100091255

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 26/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65072/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO CHICOANA”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:...** **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31.382.399, titular de la licencia de remis N° 24 del Municipio de Chicoana, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100) por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31.382.399, titular de la licencia de remis N° 24 del Municipio de Chicoana, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31.382.399, titular de la licencia de remis N° 24 del Municipio de Chicoana, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia

de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004342
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,284.00
OP N°: 100091254

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 27/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65072/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 – MUNICIPIO CHICOANA”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICAR a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25.796.044, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de Chicoana, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100) por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2º: INTIMAR a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25.796.044, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de Chicoana, a realizar el pagodel monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3º: INTIMAR a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25.796.044, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de Chicoana a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4º: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3

(tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004341
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,305.00
OP N°: 100091253



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Com. 11 Nominación, Secretaría de la Dra. María Esther Kotik, en los autos caratulados: **"SAAD, ARMANDO JORGE POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N.º 736.909/21"**, L.E. N° 8.171.210, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores o terceros con derechos a los bienes de la sucesión a que se presenten a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y un diario local de circulación masiva.

SALTA, 21 de Diciembre de 2021.

José Felix Fernandez, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00008260

Fechas de publicación: 26/01/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100091290



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALMANZORA SRL

Se convoca a los señores socios de Almanzora SRL a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 31 DE ENERO DE 2022** a las 9:00 horas. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en Martín Cornejo N° 453 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Disolución de la sociedad.
3. Nombrar liquidador.

Emilio Santillan Kripper, GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00008253
Fechas de publicación: 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100091267

AVISOS COMERCIALES

2847312 ONTARIO INC. - INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

- 1) Inscripta de acuerdo con las leyes de Canadá bajo el N° 002847312. El domicilio de 2847312 Ontario Inc. es 217 Queen Street West, Floor 4, Toronto, Ontario, Canadá, M4V OR2.
- 2) Resolución del directorio de la sociedad de fecha 30 de junio de 2021 por la cual se resuelve establecer una sucursal (art. 118 de la LGS) en la provincia de Salta, República Argentina.
- 3) **Denominación:** 2847312 ONTARIO INC.
- 4) **Domicilio social en Argentina:** Rivadavia N° 378, ciudad de Salta, Salta, Argentina.
- 5) **Representantes legales en Argentina:** (i) Carlos Alberto Saravia Frías; DNI N° 20.399.555, casado, abogado, nacido el 10 de diciembre de 1968 y domiciliado en calle Montevideo N° 1520, ciudad autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, domicilio constituido: Rivadavia N° 378 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.
- 6) **Objeto de la Sociedad en la República Argentina:** es consolidar y avanzar en proyectos de uranio a nivel global.
- 7) **Ejercicio Social:** 31 de diciembre de cada año.
- 8) **Capital Asignado:** \$ 300.000 (pesos trescientos mil).

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008277

Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091342

ANTES: ROMERO IGARZABAL SRL - AHORA: ROMERO Y CÍA. SRL - CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL -

Mediante Acta de reunión de socios N° 44 de fecha 15 de octubre de 2021, los socios Antonio Romero Lorenzo, DNI N° 12.409.242, Agustina Romero Mesón, DNI N° 31.733.517, María Mercedes Romero Mesón, DNI N° 34.244.395, María Victoria Romero Mesón, DNI N° 32.804.136 y Daniel Antonio Romero Quiroga DNI N° 38.740.590 resolvieron modificar la denominación social y reformar el contrato de la sociedad.

Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 1 del contrato social de la siguiente manera: Primera: la sociedad se denominará ROMERO Y CÍA. SRL y su objeto será el de explotación de una empresa de construcciones, industrial y anexos.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008270
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091330



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

FEDERACIÓN DE JUDO SALTEÑA

Por la presente nos dirigimos a Ud. con el fin de invitarlos a concurrir, en cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el **DÍA MARTES 15 DE FEBRERO DE 2022** a las 18:30 horas en las instalaciones de la Federación de Judo Salteña, ubicada en calle Danilo Bonari N° 1368 V. Palacio de esta ciudad, a efectos de tratar lo siguiente;

Orden del Día

- 1) Estudio y aprobación de los poderes de los delegados (dos por afiliada).
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Aprobación de nuevas afiliadas.
- 4) Lectura y aprobación del Balance del 1/5/2020 al 30/4/2021 y el Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Lectura y aprobación de la Memoria Anual Deportiva del período 1/5/2020 al 30/4/2021.
- 6) Fijar monto de afiliación de instituciones y judokas.
- 7) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

Mara A. Narancic Vannelli, PRESIDENTA – Marcela del Valle Correa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008271
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100091332

CLUB DE ABUELOS CRISTINO DOMINGO ZERPA

El Club de Abuelos Cristino D. Zerpa P.J. N° 104/02 convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 4 DE FEBRERO** a horas 18:00, a llevarse a cabo en el domicilio legal sito en Av. San Martín N° 2.540 – barrio El Carmen – Salta Capital; a fin de tratar el siguiente tema;

Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2°) Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 2019.

Nota: si no se reuniera quórum estatutario, la Asamblea se celebrará validamente a horas 18:30 con los asociados presentes,

Sr. Chocobar Florentin, PRESIDENTE – Sra. Ocampo Aida Luz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008266
Fechas de publicación: 26/01/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100091318

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN COMPLEMENTARIA N° 21.156 DE FECHA 21/01/2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIÓN N° 3
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

- Pág. N° 5
OP N° 100040431

Donde Dice:

(Fecha) SALTA, 21 de Enero de 2021

Debe Decir:

(Fecha) SALTA, 21 de Enero de 2022

Pág. N° 8

Donde Dice:

ARTÍCULO 7°.- PRÓRROGAS:... de la presente resolución, f como así también toda otra norma del Comité Operativo de Emergencia que no se oponga a j la presente.

Debe Decir:

ARTÍCULO 7°.- PRÓRROGAS:... de la presente **resolución, como así** también toda otra norma del Comité Operativo de Emergencia que no **se oponga a la** presente.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010983
Fechas de publicación: 26/01/2022
Sin cargo
OP N°: 100091350

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 297.952,25
Recaudación del día: 25/1/2022	\$ 8.623,10
Total recaudado a la fecha	\$ 306.575,35

Fechas de publicación: 26/01/2022

Edición N° 21.159
Salta, miércoles 26 de enero de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Sin cargo
OP N°: 100091351

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

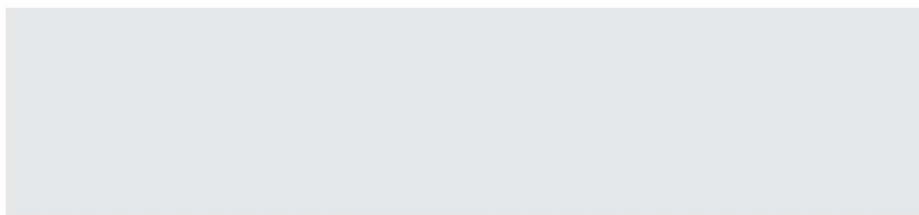
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar